



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA CÁMARA DE SENADORES DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “EL SENADO”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SENADOR MARTÍ BATRES GUADARRAMA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA, ASISTIDO POR LA MAESTRA ZAC MUKUY ARACELY VARGAS RAMÍREZ, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO DE CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN PERMANENTE; Y, POR LA OTRA PARTE, EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “EL CIDE”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MAESTRA JIMENA MORENO GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA GENERAL DEL CIDE, CON LA ASISTENCIA DEL PROFESOR INVESTIGADOR DE LA DIVISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE “EL CIDE”, DR. JOSÉ ROLDÁN XOPA, Y A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

## DECLARACIONES

### I. DE “EL SENADO”:

- I.1. Que es un cuerpo colegiado, parte integrante del H. Congreso de la Unión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- I.2. Que se encuentra debidamente representado por el Senador Martí Batres Guadarrama en su carácter de Presidente de la Mesa Directiva del Senado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 67, numeral 1, primer párrafo e inciso k) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.
- I.3. Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con el número **CSE750917BG3**.
- I.4. Que para los fines y efectos legales de este convenio señala como su domicilio el ubicado en Avenida Paseo de la Reforma número 135, Colonia Tabacalera, Código Postal 06030, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.
- I.5. Que la celebración del presente convenio se realiza al amparo del artículo 4 de las Normas para Adquisiciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Obras Públicas de la Cámara de Senadores
- I.6. Que es su voluntad celebrar el presente **Convenio** con “EL CIDE” en los términos que se señalan y que más adelante se precisan.

### II. DE “EL CIDE”:

- II.1. Que es una asociación civil constituida conforme a las leyes mexicanas, como se acredita con el testimonio de la escritura pública número 42,956 de fecha 25 de noviembre de 1974, otorgada ante la fe del Licenciado Fausto Rico Álvarez, titular de la Notaría Pública número 6 del entonces Distrito Federal, hoy Ciudad de México, debidamente inscrita en el Registro Público de Sociedades y Asociaciones Civiles, en la sección IV, libro 45 a fojas 285 y número 149; hoy folio número 35,696.

II.2. Que atendiendo a lo dispuesto por los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 3° y 46 fracción II inciso C) párrafo segundo de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1°, 2° y 3° de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, es una entidad paraestatal asimilada al régimen de las empresas de participación estatal mayoritaria a que se refiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

II.3. Que es un Centro Público de Investigación de conformidad con lo previsto por los artículos 3, fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 1°, 3° fracción IV, y 47 de la Ley de Ciencia y Tecnología.

II.4. Que tiene por objeto producir y difundir conocimiento a través de investigación científica sobre aspectos medulares de la realidad social contemporánea y contribuir al desarrollo del país a través de un núcleo especializado de programas de docencia y vinculación de alta calidad, prioridad e impacto.

II.5. Que la Mtra. Jimena Moreno González, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente convenio y acredita su personalidad mediante escritura pública número 61,942 de fecha 28 de junio del 2016, otorgada ante la fe del Licenciado Miguel Soberón Mainero, Notario Público número 181 de la Ciudad de México, manifestando bajo protesta de decir verdad, que las facultades concedidas no le han sido revocadas, modificadas, restringidas o limitadas en forma alguna.

II.6. Que su Registro Federal de Contribuyentes es el número **CID74112584A**.

II.7. Que para efectos de este convenio señala como su domicilio el ubicado en Carretera México-Toluca, número 3655, Colonia Lomas de Santa Fe, C.P. 01210, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México.

### III.- De "LAS PARTES":

III.1. Que reconocen recíprocamente la personalidad jurídica con la que se ostentan y comparecen a la suscripción del presente instrumento.

III.2. Que están de acuerdo en firmar el presente convenio de colaboración sujetándose a las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

El presente convenio tiene por objeto que "EL SENADO" y "EL CIDE" conjunten sus esfuerzos para que los miembros del servicio público de "EL SENADO" que tengan interés en hacerlo, puedan realizar los estudios correspondientes, para la formación de los Secretarios de las Comisiones de "EL SENADO", a través del **DIPLOMADO**, impartido por "EL CIDE", denominado:

- **DIPLOMADO EN TÉCNICA PARLAMENTARIA.**

Para este efecto, la descripción de las características tanto en el aspecto académico como económico del diplomado referido, se encuentra contenida en el Anexo Único, el cual formará parte del presente instrumento jurídico.

### SEGUNDA.- DESIGNACIÓN DE RESPONSABLES OPERATIVOS.

Los representantes institucionales se encuentran facultados para designar responsables operativos sobre la instrumentación directa y cumplimiento de las acciones involucradas en el desarrollo de este convenio, los cuales oportunamente serán hechos del conocimiento de las partes.



Para este efecto, se designan a los siguientes responsables operativos:

**“EL SENADO”**: Mtra. Zac Mukuy Aracely Vargas Ramirez en su calidad de Directora General Del Centro De Capacitación Y Formación Permanente.

**“EL CIDE”**: Dr. José Roldán Xopa en su calidad de profesor investigador División de Administración Pública, CIDE.

### TERCERA.- OBLIGACIONES DE “EL SENADO”.

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, **“EL SENADO”** se compromete a:

1. Proporcionar apoyo y colaboración para el desarrollo de las acciones generadas en el presente convenio.
2. Proporcionar el uso de sus instalaciones y recursos logísticos para el adecuado desarrollo del **DIPLOMADO** objeto del presente convenio, dentro del marco de sus programas institucionales, de trabajo, proyectos y prioridades.
3. Difundir entre sus servidores públicos el Programa Académico que se imparte en **“EL CIDE”** descrito en el presente convenio.

### CUARTA.- OBLIGACIONES DE “EL CIDE”.

Para el debido cumplimiento del objeto del presente Convenio **“EL CIDE”** tendrá como obligaciones, las siguientes:

1. Impartir al personal de **“EL SENADO”**, de acuerdo a los programas académicos descritos en el Anexo I del presente convenio, el **DIPLOMADO** que se señala en la Cláusula Primera de este convenio.
2. Responsabilizarse del desempeño profesional de su plantilla de académicos/profesores; así como del control académico y escolar de los servidores públicos de **“EL SENADO”** que cursen el programa derivado del presente convenio, de conformidad con su estructura y recursos humanos que para el efecto cuente **“EL CIDE”**.
3. Proporcionar al personal de **“EL SENADO”** que participe en el **DIPLOMADO** descrito en la Cláusula Primera, los materiales didácticos necesarios para el desarrollo de las actividades académicas que lo integran.
4. Al finalizar los programas, entregar al responsable operativo de **“EL SENADO”** las calificaciones de los servidores públicos que participaron como alumnos en el **DIPLOMADO** objeto del presente convenio, así como la lista de asistencia y las constancias de acreditación correspondientes.

### QUINTA.-OBLIGACIONES DE “LAS PARTES”.

Son obligaciones conjuntas las siguientes:

1. Realizar las actividades de planeación, instrumentación, ejecución y reconocimiento a que se han obligado, a efecto de avanzar coordinadamente en el desarrollo del objeto del presente convenio.
2. Coordinar con sus respectivos representados la preparación e integración de la materia objeto del presente convenio, la operación del programa, el procedimiento de implementación, seguimiento, supervisión y evaluación del desarrollo de actividades académicas propias de cada una de las partes, así como el manejo de las contingencias durante el desarrollo del programa y la resolución de problemáticas y conflictos que durante el desarrollo del mismo pudieran presentarse.

**SEXTA.- APORTACIONES.**

"EL SENADO" aportara a "EL CIDE" la cantidad total de \$1'150,000.00 (UN MILLÓN CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) por concepto del **DIPLOMADO** a impartirse a alumnos del servicio público de "EL SENADO"

La aportación será cubierta de forma íntegra por "EL SENADO" de conformidad con el siguiente calendario:

- a) La cantidad de **\$460,000.00 (CUATROCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**, que corresponden al 40% del monto total de la aportación al inicio de "EL DIPLOMADO".
- b) La cantidad **\$402,500.00 (CUATROCIENTOS DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, que corresponden al 35% del monto total de la aportación a la mitad de "EL DIPLOMADO".
- c) La cantidad **\$287,500.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, que corresponden al 25% del monto total de la aportación al finalizar "EL DIPLOMADO".

Las aportaciones antes mencionadas, correspondiente al **DIPLOMADO**, será realizada a "EL CIDE" en moneda nacional, en tres (03) exhibiciones, mediante depósito o transferencia electrónica, dentro de los 25 días hábiles posteriores al inicio, intermedio y la conclusión de "EL DIPLOMADO" objeto de este convenio, previa presentación de la o las facturas debidamente requisitadas, a entera satisfacción de "EL SENADO", mismas que deberán contener la aceptación de conformidad por el responsable operativo de "EL SENADO", para iniciar los trámites de pago.

La facturación correspondiente deberá expedirse a nombre de la Cámara de Senadores, con domicilio en Avenida Paseo de la Reforma, número 135, Colonia Tabacalera, C.P. 06030, Alcaldía Cuauhtémoc, en la Ciudad de México, con Registro Federal de Contribuyente CSE750917BG3, debiendo presentar el I.V.A. debidamente desglosado, de causarse éste.

**SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.**

Queda expresamente pactado que "**LAS PARTES**" no tendrán responsabilidad civil alguna por daños y perjuicios que pudieran causarse por retraso, mora e incumplimiento total o parcial del presente convenio, como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor, entendiéndose por esto todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad o que no pueda preverse y que aun previéndolo no se pueda evitar.

Convienen "**LAS PARTES**" que en caso de que ocurriera una causa de fuerza mayor o caso fortuito que hiciere imposible el cumplimiento del presente convenio, deberán revisar de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de su finiquito. Queda expresamente pactado que "**EL CIDE**" no tendrá responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudiera causar a "**EL SENADO**" como consecuencia de paro de labores académicas o administrativas, que afecten las actividades derivadas del presente convenio.

**OCTAVA.- VIGENCIA DEL CONVENIO.**

"**LAS PARTES**" convienen en que la duración de este instrumento comenzará a partir de la fecha de su firma y concluirá con la terminación del **DIPLOMADO** objeto del presente convenio, la cual no podrá exceder del día 16 de agosto de 2019.

**NOVENA.- RELACIÓN LABORAL.**

El personal designado por cada una de "**LAS PARTES**" para la ejecución del presente convenio, estará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de quien lo haya empleado, por lo que mantendrá su



relación laboral con la institución de su adscripción, y no se crearán relaciones de carácter laboral entre este personal y la otra institución. Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a personas físicas o morales distintas a **"LAS PARTES"**, ese personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia de esa tercera persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral, ni con **"EL SENADO"**, ni con **"EL CIDE"**, en el entendido de que la parte que subcontrate será responsable de sacar en paz y a salvo a su contraparte de cualquier demanda o responsabilidad de carácter laboral.

El personal que participe en el **DIPLOMADO** al amparo de este convenio, deberá respetar las condiciones que **"LAS PARTES"** establezcan para el desarrollo del mismo. Asimismo, deberán cumplir con las normas vigentes en materia de seguridad y uso de equipo, y acatarán aquello que les fuera indicado por el personal que tenga a su cargo el área en la que se lleve a cabo el programa.

#### **DÉCIMA.- DERECHOS DE AUTOR.**

**"EL SENADO"** reconoce que el programa académico, manuales, notas, diseño, contenido tecnológico del material didáctico y métodos de exposición que se requieran para dar cumplimiento al objeto de este convenio, son propiedad exclusiva de **"EL CIDE"** y que debe dárseles el tratamiento de información sujeta a derecho de autor. Por lo tanto **"EL SENADO"** conviene en no quitar o alterar cualquier aviso de derecho de autor de **"EL CIDE"** o de cualquier entidad que estén contenidos en el material educativo.

En el caso de que llegaran a generarse otros productos o conocimientos con motivo de la ejecución de este instrumento, susceptibles de registro o explotación, los derechos patrimoniales sobre los mismos corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de protección en la materia, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en su realización. Si los trabajos se realizan por personal de ambas partes, la titularidad les corresponderá a los dos en proporción a su participación.

#### **DÉCIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD.**

**"LAS PARTES"** convienen en mantener estricta confidencialidad respecto de toda la información que intercambien con motivo del desarrollo del **DIPLOMADO** que se imparta con motivo de este convenio, tanto durante la vigencia del presente instrumento, como con posterioridad al mismo, salvo aquella que sea de carácter estrictamente académico, la cual no se podrá divulgar, ni duplicar, salvo que sea autorizada de forma expresa y por escrito de **"EL SENADO"** y de **"EL CIDE"**.

Asimismo **"LAS PARTES"** acuerdan que cada una de ellas guardará confidencialidad respecto de este instrumento respecto de la información, documentación, programas y actividades relacionados con este instrumento, salvo los casos en que acuerden lo contrario y en términos de lo dispuesto por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y demás normativa aplicable.

#### **DÉCIMA SEGUNDA.- RESCISIÓN.**

**"LAS PARTES"** podrán dar por terminado el presente convenio, mediante escrito dirigido a la otra parte con al menos 5 (cinco) días hábiles de anticipación, a la fecha en que se pretenda darlo por terminado; pero en cualquier caso, y para no afectar derechos de terceros, se llevarán a su fin las acciones necesarias para el cumplimiento de las actividades académicas que hayan iniciado.

#### **DÉCIMA TERCERA.- MODIFICACIONES.**

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo por **"LAS PARTES"** y deberán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción. Los asuntos que no se encuentren expresamente previstos en estas cláusulas, serán resueltos de común acuerdo y las decisiones que se tomen en este sentido, deberán constar por escrito y estar firmadas por sus representantes, anexando dichas constancias al presente convenio.

**DÉCIMA CUARTA.- AVISOS Y NOTIFICACIONES.**

"LAS PARTES" acuerdan que todos los avisos y notificaciones en relación con el presente, se efectuarán por escrito, por personas debidamente acreditadas y autorizadas por "LAS PARTES" y se considerarán debidamente enviadas si se entregan personalmente o son transmitidas por correo certificado a los domicilios indicados en el presente convenio, o en cualquier otra dirección que "LAS PARTES" notifiquen de la manera antes indicada.

**DÉCIMA QUINTA.- JURISDICCIÓN.**

"LAS PARTES" manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, "LAS PARTES" la resolverán de común acuerdo y por escrito, por conducto de los responsables operativos designados en la cláusula Segunda de este Convenio.

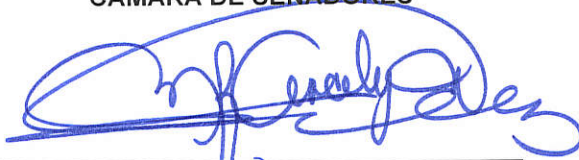
En caso de no llegar a ningún acuerdo, "LAS PARTES" se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero que por razón de su domicilio presente o futuro, les pudiera corresponder.

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DEL PRESENTE CONVENIO, DE COMÚN ACUERDO LO FIRMAN EN TRES EJEMPLARES EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL 29 DE MAYO DEL DOS MIL DIECINUEVE.

POR "EL SENADO"



SEN. MARTÍ BATRES GUADARRAMA  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA  
CÁMARA DE SENADORES



MTRA. ZAC MUKUY ARACELY VARGAS  
RAMÍREZ  
DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO DE  
CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN  
PERMANENTE

POR "EL CIDE"



MTRA. JIMENA MORENO GONZÁLEZ  
SECRETARIA GENERAL DEL CIDE



DR. JOSÉ ROLDÁN XOPA  
PROFESOR INVESTIGADOR DE LA  
DIVISIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
PÚBLICA DEL CIDE



Revisión Jurídica  
D.G.A.J.